



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00179-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	MARIA FANNY SUESCUM VEGA, JUAN DAVID GOMEZ PIÑERES y NATALIA GOMEZ PIÑERES
DEMANDADO	ALBERTO GOMEZ MUÑOZ
DECISIÓN	Corrige auto que libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que en el numeral tercero del auto del ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error a la hora de citar el segundo apellido del demandado se procederá de conformidad con el artículo 286 del CGP, y el mismo quedará así:

“Decretar el embargo de los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria 01N-5330854, 01N-5330853 y 01N-5330376 propiedad de la parte demandada el señor ALBERTO GOMEZ MUÑOZ CC 70.059.242. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Zona Norte.

Sobre el secuestro se resolverá una vez inscrito el embargo, de conformidad con el artículo 468 del C. G. del P.”

El resto de la providencia queda incólume. Se expide oficio.

El apoderado del demandante notificará al demandado de esta corrección a la par con el auto que libra mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE



DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2